

### III. Otras disposiciones y actos

#### CONSEJERÍA DE SOSTENIBILIDAD, TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y PORTAVOCÍA DEL GOBIERNO

*Resolución 376/2022, de 11 de agosto, de la Dirección General de Calidad Ambiental y Recursos Hídricos, por la que se formula la Declaración ambiental estratégica del Programa Operativo FEDER La Rioja 2021-2027 (EAE 78/2021)*

202208120093589

III.2922

Antecedentes de hecho:

Primero. El Programa Operativo FEDER de La Rioja 2021-2027 establece el marco para la futura autorización de proyectos legalmente sometidos a evaluación de impacto ambiental. Además, requiere una evaluación por afectar a espacios naturales protegidos de la Red Natura 2000 en los términos previstos en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

Por todo ello, y según se establece en el ámbito de aplicación recogido en el artículo 6 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, debe someterse al procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria.

Segundo. Con fecha 20 de diciembre de 2021, la Dirección General de Fondos Europeos y de la Oficina en Bruselas remite al órgano ambiental la documentación establecida en el artículo 18 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental para el inicio del procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria. En concreto, presenta un impreso de solicitud de inicio, el borrador del Programa Operativo previsto y su Documento inicial estratégico.

Tercero. Según la documentación aportada por el promotor, el Programa Operativo FEDER de La Rioja 2021-2027 (en adelante, PO FEDER) es un programa cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional. Su ámbito territorial de actuación comprende toda la Comunidad Autónoma de La Rioja y abarca los siete años correspondientes al periodo de programación 2021-2027, con un gasto subvencionable a partir del 1 de enero de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2029.

Según los objetivos políticos establecidos por el Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, el PO FEDER prevé las siguientes actuaciones:

- OP 1: una Europa más competitiva e inteligente, promoviendo una transformación económica innovadora e inteligente y una conectividad regional a las tecnologías de la información y de las comunicaciones.

P 1.A Transición digital e inteligente.

- OE 1.1- I+D+i: Desarrollo y mejora de las capacidades de investigación e innovación y la implantación de tecnologías avanzadas.

- Proyectos públicos de I+D+i en el ámbito de la Estrategia de Especialización Inteligente.

- Proyectos de I+D+i en el ámbito de los clusters y asociaciones sectoriales.

- Proyectos I+D+i en el ámbito empresarial.

- Infraestructura y equipamientos de I+D+i

- OE 1.2- Digitalización: Aprovechamiento de las ventajas de la digitalización para los ciudadanos, las empresas, las organizaciones de investigación y las administraciones públicas.

- Servicios de emergencia (Red Digital SOS Rioja).

- Servicios sanitarios (Salud Digital).

- Ámbito empresarial (TIC empresas).

- Sector público (Administración electrónica).

- OE 1.3- PYMEs: Refuerzo del crecimiento sostenible y la competitividad de las PYMEs y la creación de empleo en éstas, también mediante inversiones productivas.

- Actuaciones para la mejora de la competitividad empresarial.

- OP 2: una Europa más verde, baja en carbono, en transición hacia una economía con cero emisiones netas de carbono y resiliente, promoviendo una transición energética limpia y equitativa, la inversión verde y azul, la economía circular, la mitigación y adaptación al cambio climático, la prevención y gestión de riesgos y la movilidad urbana sostenible.

P 2.A Transición verde.

- OE 2.1- Eficiencia energética: Fomento de la eficiencia energética y la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero.

- En edificios públicos.

- En edificios de uso residencial.

- En las empresas.

- OE 2.2- Energías renovables: Fomento de las energías renovables de conformidad con la Directiva (UE) 2018/2001, en particular los criterios de sostenibilidad que se detallan en ella.

- En las empresas

- En edificios públicos y edificios residenciales.

- OE 2.3- Cambio climático: Fomento de la adaptación al cambio climático, la prevención del riesgo de catástrofes y la resiliencia, teniendo en cuenta los enfoques basados en los ecosistemas.

- Prevención de riesgos de incendios y riesgos relacionados con el clima y el agua.

- OE 2.4- Agua: Fomento del acceso al agua y de una gestión hídrica sostenible.

- Abastecimiento de agua con criterios de eficiencia energética y resiliencia ante el cambio climático.

- OE 2.5- Economía circular: Fomento de la transición hacia una economía circular y eficiente en el uso de recursos.

- Tratamiento de residuos: clasificación, reciclaje y valorización.

- Infraestructuras y equipamientos relacionados con el tratamiento de residuos municipales.

- OE 2.6- Biodiversidad: Fomento de la protección y la conservación de la naturaleza, la biodiversidad y las infraestructuras ecológicas, también en las zonas urbanas, y la reducción de toda forma de contaminación.

- Recuperación de la fauna silvestre.

- Mejora de hábitats y mejora de especies de interés comunitario.

- Mejoras de la infraestructura verde.

El Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, define tres categorías de región conforme a las que la Comunidad Autónoma de La Rioja quedaría clasificada como Región en transición. Cada categoría de región tiene asignados unos porcentajes de cofinanciación, que en el caso de La Rioja es del 60%, porcentaje aplicable sobre el gasto total realizado.

El PO FEDER cuenta con una dotación total de 40.179.109 euros, de los cuales 16.221.645 euros están destinados al OP 1 y 23.957.464 euros al OP 2. De este modo, el OP 1 absorbe el 40,4% de los recursos (justo por encima del mínimo del 40% exigido reglamentariamente), porcentaje que se eleva hasta el 59,6% del total en el caso del OP 2 (casi el doble del mínimo exigido del 30% en términos de concentración), dada también la necesidad de cumplir con los requerimientos reglamentarios de contribución al cambio climático (>30%) y la biodiversidad (>4%).

Cuarto. A la vista del Documento de alcance emitido por el órgano ambiental mediante Resolución 82/2022, de 25 de febrero, de la Dirección General de Calidad Ambiental y Recursos Hídricos, así como de lo establecido en el Anexo IV de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, el promotor elaboró el correspondiente Estudio ambiental estratégico, de acuerdo con lo previsto en el artículo 20 de la citada Ley.

En relación con el proceso de participación pública, la versión inicial del PO FEDER y su Estudio ambiental estratégico fueron sometidos durante cuarenta y cinco días al trámite de información pública mediante el anuncio efectuado por el promotor en el Boleín Oficial de La Rioja 74, de 20 de abril de 2022. Durante este periodo la documentación estuvo a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica del Gobierno de La Rioja.

Así mismo, se procedió a la consulta de las Administraciones públicas afectadas y personas interesadas por un periodo de treinta días, entre las que se encontraban las siguientes:

Administración General del Estado:

- Delegación del Gobierno en La Rioja.
- Confederación Hidrográfica del Ebro.

Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja:

- Dirección General de Calidad Ambiental y Recursos Hídricos.
- Dirección General de Transición Energética y Cambio Climático.
- Dirección General de Biodiversidad.
- Dirección General de Infraestructuras.
- Dirección General de Política Territorial, Urbanismo y Vivienda.
- Dirección General de Salud Pública, Consumo y Cuidados.
- Dirección General de Emergencias y Protección Civil.
- Dirección General de Cultura.
- Dirección General de Turismo.
- Dirección General de Agricultura y Ganadería.
- Dirección General de Desarrollo Rural y Reto Demográfico.
- Consejería de Desarrollo Autonómico (Servicio de Industria).
- Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja.
- Consorcio de Aguas y Residuos de La Rioja.

Administraciones de otras Comunidades Autónomas:

- Viceconsejería de Medio Ambiente (País Vasco).
- Consejería de Desarrollo Rural y Medio Ambiente (Navarra).
- Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente (Aragón).
- Consejería de Fomento y Medio Ambiente (Castilla y León).

Administración local:

- Todos los Ayuntamientos de La Rioja.
- Federación Riojana de Municipios.

Personas interesadas:

- Ecologistas en Acción.
- Amigos de la Tierra.
- Pronature-Asociación en Defensa de nuestro Patrimonio Natural.
- Universidad de La Rioja.
- Asociación para el Desarrollo Rural La Rioja Suroriental (ADR).

- Asociación para el Desarrollo de la Rioja Alta (ADRA).
- Asociación de Familias y Mujeres del Medio Rural (AFAMMER).
- Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja.
- Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de La Rioja.
- Colegio Oficial de Biólogos de Navarra y La Rioja.
- Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Forestales y Graduados en Ingeniería Forestal y del Medio Natural.
- Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos e Ingenieros de Edificación de La Rioja.
- Colegio Oficial de Arquitectos de La Rioja.
- Colegio Oficial de Ingenieros Agrónomos de La Rioja.
- Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Agrícolas de Navarra y La Rioja.
- Colegio Oficial de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos de La Rioja.
- Asociación de Ambientólogos de La Rioja.
- Partido Riojano.
- Izquierda Unida.
- Partido Popular.
- Partido Socialista Obrero Español.
- Podemos.
- Ciudadanos.
- CCOO La Rioja.
- CSIF La Rioja.
- STAR La Rioja.
- USO La Rioja.
- CNT Aragón-La Rioja.
- UAGR-COAG.
- UPA- UGT La Rioja.
- FESP- UGT La Rioja.
- ARAG-ASAJA.
- Federación de Empresarios de La Rioja (FER).
- Organización de Consumidores y Usuarios.
- Federación de Asociaciones de Vecinos de La Rioja.

Finalizado el periodo de información pública y consultas, se han recibido observaciones y alegaciones de las siguientes Administraciones públicas afectadas:

- Dirección General de Agricultura y Ganadería: Con fecha 4 de mayo de 2022 informa favorablemente.
- Dirección General de Infraestructuras: Con fecha 4 de mayo de 2022 realiza las siguientes observaciones:
  - 2.1.2.1.1 Intervenciones de los Fondos.

Respecto a la mejora de la eficiencia energética de las infraestructuras y edificios públicos, la medida contemplada se circunscribe exclusivamente a los edificios, sin tener en cuenta el alumbrado del viario.

Por otro lado, se sugiere considerar la inclusión de medidas que puedan reducir el uso de los vehículos más contaminantes, como favorecer la construcción de vías destinadas a la movilidad sostenible (carriles bici y para vehículos de movilidad personal) en el ámbito rural.

- 2.1.2.3.1 Intervenciones de los Fondos.

Se sugiere la inclusión de la mejora de las infraestructuras viarias, especialmente las carreteras situadas en las cabeceras de los valles, dado que se trata de inversiones necesarias para facilitar el acceso de los servicios de emergencia ante incendios y otras catástrofes.

Toma en consideración: desestimadas.

No se plantean intervenciones en el alumbrado viario ni de mejora de las infraestructuras viarias porque la Comisión Europea no considera prioritarias estas intervenciones en los Programas FEDER 2021- 2027 en general y en el de La Rioja en particular.

Asimismo, la Comisión Europea también exige un esfuerzo de concentración de los recursos en un número no muy elevado de objetivos políticos/objetivos específicos, de modo que el PO FEDER de La Rioja 2021-2027 no ha seleccionado el OE 2.8 ni el OP 3 en los que, en su caso, hubieran podido encajar estas intervenciones.

- Dirección General de Calidad Ambiental y Recursos Hídricos: Con fecha 30 de mayo de 2022 informa desfavorablemente los siguientes apartados:

- Deberá describirse la metodología de cálculo empleada para la huella de carbono, de forma que se justifique la obtención del valor señalado en el Estudio ambiental estratégico.

Toma en consideración: estimada.

Se ha reelaborado el punto dedicado a la huella de carbono atendiendo a las directrices indicadas por la Dirección General de Transición Energética y Cambio Climático y la Dirección General de Calidad Ambiental y Recursos Hídricos del Gobierno de La Rioja.

- Además de los indicadores generales de los Objetivos de Desarrollo Sostenible 2030 propuestos en el Estudio ambiental estratégico para el plan de seguimiento ambiental del PO FEDER, deberá valorarse la posibilidad de incluir los siguientes indicadores u otros similares más concretos que lo completen:

- De carácter general:

Porcentaje de proyectos de tipo ambiental respecto del total.

Porcentaje de inversión en proyectos de carácter ambiental respecto del total.

- Residuos y economía circular:

Generación de residuos municipales por habitante (kg/hab y año).

Tasas de recogida selectiva y reciclaje de residuos (%).

Tasa global de reciclado y valorización de residuos de envases (%).

- Abastecimiento de agua:

Número e importe de actuaciones dirigidas a reducir el consumo energético en las instalaciones de abastecimiento de agua.

Consumo energético en la distribución por m<sup>3</sup> de agua consumida (kWh/m<sup>3</sup>).

- Cambio climático:

Número e importe de actuaciones dirigidas a reducir las emisiones de gases de efecto invernadero.

Porcentaje de la energía consumida procedente de energías renovables respecto del total (%).

Toma en consideración: parcialmente estimada.

Indicadores de seguimiento del Programa (adicionales a los indicadores de realización/ RCO y resultados/ RCR ya planteados):

- De carácter general:

Porcentaje de proyectos de tipo ambiental respecto del total.

Porcentaje de inversión en proyectos de carácter ambiental respecto del total.

- Residuos y economía circular:

Número de proyectos dirigidos a reducir residuos

Importe de proyectos dirigidos a reducir residuos.

- Abastecimiento de agua:

Número de proyectos dirigidos a reducir el consumo energético en las instalaciones de abastecimiento de agua.

Importe de proyectos dirigidos a reducir el consumo energético en las instalaciones de abastecimiento de agua.

- Cambio climático:

Número de proyectos dirigidos a reducir las emisiones de gases de efecto invernadero.

Importe de proyectos dirigidos a reducir las emisiones de gases de efecto invernadero.

- El informe de viabilidad económica del PO FEDER deberá incluir un presupuesto de los costes derivados de la implantación de las medidas preventivas, correctoras o compensatorias propuestas en el Estudio ambiental estratégico, así como del seguimiento ambiental previsto (cálculo anual de los indicadores ambientales).

Toma en consideración: estimada.

A la vista de los cambios realizados, la Dirección General de Calidad Ambiental y Recursos Hídricos emite informe favorable con fecha 27 de julio de 2022.

- Dirección General de Transición Energética y Cambio Climático: Con fecha 1 de junio de 2022 informa desfavorablemente los siguientes aspectos del PO FEDER:

- 1.2.2 Retos.

Se considera que la adaptación al cambio climático no es un concepto que se englobe dentro de la prevención de riesgos, de hecho, la evaluación de impactos y riesgos derivados del cambio climático es una parte del ciclo de adaptación. Por tanto, se debería indicar de manera separada.

Toma en consideración: estimada.

- 1.2.4 Necesidades y justificación de los objetivos específicos.

El Plan Riojano Integrado de Energía y Clima está en proceso de elaboración. Por otra parte, faltaría mencionar la futura Ley de Cambio Climático de La Rioja.

Toma en consideración: estimada.

Y de su Estudio ambiental estratégico:

- Tabla 2.4 Líneas de inversión por objetivo político y específico: en la columna 'Tipos de actuaciones asociadas al objetivo específico' se detalla para el OE 2.4 'El fomento de la adaptación al cambio climático, la prevención del riesgo de catástrofes y la resiliencia, teniendo en cuenta los enfoques basados en los ecosistemas' únicamente la actuación 'Prevención de riesgos de incendios y riesgos relacionados con el clima y el agua'. Se estima conveniente incluir otro tipo de actuaciones para este objetivo.

Toma en consideración: desestimada.

Los tipos de actuaciones indicados se han seleccionado tras un intenso proceso de partenariatado con los posibles órganos gestores por ámbitos competenciales y, en principio, esas son los tipos de acciones aportadas por los mismos.

- 2.9 Incidencia previsible sobre los planes sectoriales y territoriales concurrentes: se menciona en el listado de estrategias y planes recurrentes la Política de Transición Energética y Cambio Climático. No existe un documento con el título mencionado.

Toma en consideración: estimada.

- 3.1 Medio físico: atmósfera, ruido, geología e hidrología: se cita nuevamente el Plan Riojano Integrado de Energía y Clima (en proceso de elaboración) pero no se menciona la futura Ley de Cambio Climático de La Rioja. Por otra parte, se hace alusión a la Agencia Riojana de Transición, que, una vez se apruebe su ley de creación, será Agencia Riojana de Transición Energética y Cambio Climático.

Toma en consideración: estimada.

- Tabla 4.1 Alternativa 1: se denomina al OE 2.4 'Riesgos', denominación muy limitativa al dejar al margen la adaptación. Esto mismo se reitera en la tabla 4.2. Se propone otra alternativa al mencionado título: 'Adaptación, riesgos y resiliencia'.

Toma en consideración: estimada.

- 4.2 Evaluación ambiental de alternativas, alternativa 1, OE 2.4.: en la descripción del objetivo no se considera la adaptación al cambio climático, que debería incluirse.

Toma en consideración: desestimada.

La alternativa 1 es la seleccionada, la cual, en principio, y tras el proceso de partenariado, plantea únicamente actuaciones de prevención de riesgos de incendios y riesgos relacionados con el clima y el agua, que son las que se evalúan.

- 4.2 Evaluación ambiental de alternativas, huella de carbono: se deberá describir la metodología seleccionada para el cálculo de la huella de carbono, así como los alcances contemplados, el horizonte temporal (año base) y los gases de efecto invernadero considerados, de forma que se justifique la obtención del valor señalado.

Toma en consideración: estimada.

Se ha reelaborado el punto dedicado a la huella de carbono atendiendo a las directrices indicadas por la Dirección General de Transición Energética y Cambio Climático y la Dirección General de Calidad Ambiental y Recursos Hídricos del Gobierno de La Rioja.

- 6. Programa de vigilancia ambiental: en lo concerniente al cálculo de la huella de carbono de las operaciones que se vayan incluyendo en el Programa, se propone la opción de seleccionar una muestra de las mismas por OE, que permita calcular la huella de carbono del Programa. Se estimaría adecuado describir los criterios de selección de la muestra, así como la metodología e hipótesis realizadas para extrapolar los resultados obtenidos.

Toma en consideración: estimada.

Se ha reelaborado el punto dedicado a la huella de carbono atendiendo a las directrices indicadas por la Dirección General de Transición Energética y Cambio Climático y la Dirección General de Calidad Ambiental y Recursos Hídricos del Gobierno de La Rioja.

- Tabla 6.1 Indicadores propuestos para el seguimiento medioambiental: en el ODS 13 se proponen tres indicadores; sin embargo, la unidad de los mismos no hace referencia a los gases de efecto invernadero contemplados.

Toma en consideración: desestimada.

En los Indicadores se hace referencia a la fuente, estadística, unidad y periodo indicados por el Instituto de Estadística de La Rioja en su página web.

A la vista de los cambios realizados, la Dirección General de Transición Energética y Cambio Climático emite informe favorable con fecha 26 de julio de 2022.

No se han recibido alegaciones por parte de personas interesadas.

Quinto. Con fecha 11 de julio de 2022 la Dirección General de Fondos Europeos y de la Oficina en Bruselas solicita al órgano ambiental el análisis técnico del expediente de evaluación ambiental estratégica ordinaria del Programa Operativo FEDER de La Rioja 2021-2027.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 24 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, la documentación presentada se considera incompleta, por lo que con fecha 20 de julio de 2022 se solicita al promotor su subsanación.

Con fechas 22 y 28 de julio de 2022 la Dirección General de Fondos Europeos y de la Oficina en Bruselas remite al órgano ambiental la documentación complementaria solicitada.

El expediente remitido a tal efecto consta de los siguientes documentos:

1. Informe borrador (versión SFC) del Programa Operativo FEDER de La Rioja 2021- 2027 (junio de 2022).
2. Estudio ambiental estratégico (julio de 2022).
3. Resultado de la información pública y las consultas llevadas a cabo, incluyendo una copia de los informes sectoriales y alegaciones recibidos.
4. Documento resumen en el que se describe la integración en la propuesta final del Programa Operativo FEDER de La Rioja 2021- 2027 de los aspectos ambientales, del Estudio ambiental estratégico y su adecuación con el Documento de alcance y el resultado de las consultas realizadas y cómo estas se han tenido en consideración.

Tras el análisis técnico del expediente efectuado, y de acuerdo con el informe emitido a este respecto por la Dirección General de Calidad Ambiental y Recursos Hídricos con fecha 3 de agosto de 2022, la documentación remitida se considera completa para su tramitación en función de lo previsto en el artículo 24 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental. Así mismo, se valora que los trámites de información pública y consultas se han realizado conforme a lo previsto en sus artículos 21 y 22.

La versión inicial de este Programa Operativo y su Estudio ambiental estratégico se han adecuados al contenido del Documento de alcance teniendo en cuenta los criterios ambientales estratégicos descritos en el mismo. Además este Estudio se ha elaborado según lo requerido en el citado Documento de alcance en cuanto a estructura, contenido, amplitud y nivel de detalle, siendo los apartados desarrollados los siguientes:

1. Objetivo y estructura del documento.
2. Descripción y delimitación del Programa FEDER de La Rioja 2021- 2027.
3. Descripción medioambiental del ámbito territorial del Programa.
4. Evaluación ambiental de las alternativas consideradas y justificación de la seleccionada.
5. Medidas preventivas, correctoras y compensatorias.
6. Programa de vigilancia ambiental.
7. Informe de viabilidad económica de las alternativas.
8. Resumen no técnico.

El Estudio ambiental estratégico ha considerado tres alternativas:

1. Alternativa 0: no ejecución del PO FEDER de La Rioja 2021-2027.
2. Alternativa 1: ejecución del PO FEDER de La Rioja 2021-2027, en el que el OP 1 absorbe el 40,4% de los recursos y el OP 2 el 59,6%.
3. Alternativa 2: mantenimiento de un enfoque continuista sobre la base del PO FEDER de La Rioja 2014-2020, de modo que se destina el 70% del total de los recursos al OP 1 y el 30% al OP 2.

Tras analizar diversos criterios ambientales, económicos y sociales y comparar los efectos derivados de las tres alternativas, el promotor se ha decantado por la alternativa 1, al considerar que da respuesta al nuevo escenario, recogiendo los principios horizontales y contribuyendo al desarrollo sostenible y a los nuevos compromisos y obligaciones en materia de clima y medio ambiente, por lo que se presenta como la mejor opción posible para este periodo.

De este modo, atendiendo a las principales necesidades y retos de intervención diagnosticados para La Rioja, y teniendo en cuenta el Acuerdo de Asociación estatal con la Comisión Europea, las disposiciones reglamentarias comunitarias establecidas en materia de concentración de las intervenciones, la coordinación entre fondos comunitarios y el marco lógico de intervención (simplificación y no fragmentación), el PO FEDER plantea concentrar sus intervenciones en los objetivos políticos 1 (OP 1 Una Europa más competitiva e inteligente) y 2 (OP 2 Una Europa más verde), teniendo en cuenta que como mínimo el 40% de los recursos se deben asignar al OP 1, y como mínimo el 30% de los recursos se deben asignar al OP 2.

Concretamente, el OP 1 absorbe el 40,4% de los recursos (justo por encima del mínimo del 40% exigido reglamentariamente), porcentaje que se eleva hasta el 59,6% del total en el caso del OP 2 (casi el doble del mínimo exigido del 30% en términos de concentración), dada también la necesidad de cumplir con los requerimientos reglamentarios de

contribución al cambio climático (>30%) y la biodiversidad (>4%), aspectos que han condicionado de forma determinante la configuración del PO FEDER, dado que la tipología de las actuaciones que contribuyen tanto al cambio climático como a la biodiversidad se encuadran fundamentalmente dentro del OP 2.

Dentro del OP 1 se ha definido una prioridad, P 1.A Transición digital e inteligente, que abarca los objetivos específicos de la I+D+i (OE 1.1), digitalización (OE 1.2) y pymes (OE 1.3); mientras que dentro del OP 2 se ha definido una prioridad, P 2.A Transición verde, que abarca los objetivos específicos relativos a la eficiencia energética (OE 2.1), energías renovables (OE 2.2), riesgos (OE 2.4), agua (OE 2.5), economía circular (OE 2.6) y biodiversidad (OE 2.7).

Atendiendo al Documento de alcance anteriormente citado, la evaluación ambiental se ha centrado en las dimensiones ambientales del entorno susceptibles a recibir impactos. En ese sentido, se ha realizado una valoración de los impactos previsibles de las líneas de inversión/actuación a desarrollar en cada uno de los OE seleccionados, con especial atención a aquellos relacionados con el cambio climático, confort sonoro, geología, hidrología, vegetación, fauna, hábitats y espacios naturales, paisaje, residuos, patrimonio cultural, población y socioeconomía. Estos potenciales efectos sobre los factores ambientales se caracterizan como positivo significativo, positivo no significativo, neutro, negativo no significativo o negativo significativo.

El Estudio ambiental estratégico resalta los probables efectos positivos significativos de la totalidad de los OE sobre la población y socioeconomía de La Rioja, así como la de los OE del OP 2 (una Europa más verde) sobre la práctica totalidad de los aspectos analizados, especialmente los derivados de los OE 2.4 (riesgos) y 2.7 (biodiversidad).

Por contra, no se identifican probables efectos negativos significativos. Únicamente se identifican probables efectos negativos no significativos sobre la atmósfera, la geología y el paisaje derivados de la posible construcción de nuevas infraestructuras en el caso de los OE 1.1 (I+D+i), 2.4 (riesgos), 2.5 (agua) y 2.6 (economía circular), actuaciones que, en su caso, estarían sujetas a evaluación de impacto ambiental y que también generarían efectos positivos significativos para el medio ambiente.

En lo referente al cambio climático, el Estudio ambiental estratégico manifiesta que, dado que el PO FEDER define líneas de actuación de carácter general a concretar en futuros desarrollos, el cálculo de la huella de carbono en esta fase resulta complejo y está ligado a un nivel elevado de incertidumbre. Por ello plantea incorporar este cálculo como aspecto obligatorio en cada OE, constituyendo así un elemento preventivo y de obligada consideración para poder recibir financiación.

Por otro lado, y como novedad en este periodo, todos los tipos de acción deben cumplir el principio de no causar un perjuicio significativo en relación con los objetivos climáticos y ambientales (principio DNSH), de acuerdo con lo establecido en el Reglamento 2020/852 (Reglamento de Taxonomía), en relación con los siguientes objetivos:

- Mitigación del cambio climático.
- Adaptación del cambio climático.
- Utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos.
- Economía circular.
- Prevención y control de la contaminación.
- Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas.

En este sentido, el PO FEDER indica que las acciones a desarrollar se han evaluado como compatibles con el principio DNSH, al no esperarse que tengan un impacto ambiental negativo significativo debido a su naturaleza, tal y como se han evaluado en el marco del Plan Nacional de Transformación, Recuperación y Resiliencia.

A la vista de todo lo anterior, el Estudio ambiental estratégico concluye que el PO FEDER no va a tener un impacto ambiental negativo significativo en general o con relación con la Red Natura 2000 en particular, sino que se espera un efecto positivo significativo, impulsando la 'transición verde' de La Rioja en los próximos años.

No obstante, el Estudio ambiental estratégico formula una propuesta de medidas para prevenir y reducir cualquier efecto negativo sobre el territorio derivado de la ejecución de las actuaciones del PO FEDER:

- Solo se podrán incluir actuaciones que hayan superado una evaluación de cumplimiento del principio de no causar un perjuicio significativo (DNSH) en relación con los seis objetivos climáticos y ambientales del Reglamento de Taxonomía.

- En lo que respecta a la selección de proyectos que puedan requerir evaluación de impacto ambiental, dada la tipología de los objetivos políticos y específicos seleccionados, así como la experiencia de periodos anteriores de programación, no se detectan posibles actuaciones a desarrollar sujetas a la misma, quizás con la posible excepción de alguna actuación que se pueda realizar relativa a infraestructuras en el marco de los OE 1.1 (I+D+i), 2.4 (riesgos), 2.5 (agua) y 2.6 (economía circular).

- Cada tipo de actuación incluida en el PO FEDER tendrá asociado un coeficiente de contribución a la consecución de objetivos climáticos y un coeficiente de contribución a la consecución de objetivos ambientales y de biodiversidad, los cuales pueden constituir una herramienta útil a la hora de evaluar los potenciales impactos sobre el clima y el medio ambiente de cada tipo de actuación y del Programa en su conjunto.

- Se considerarán los hábitats y espacios naturales de relevancia, especialmente los incluidos en la Red Natura 2000, como condicionante de ubicación o desarrollo en los procedimientos de selección de las operaciones susceptibles de cofinanciación en el marco del PO FEDER.

Así, en relación con las actuaciones que en su caso se planteen en estos espacios, se priorizarán las dirigidas precisamente a la protección y conservación de los mismos, y, en su caso, aquellas que tengan un claro impulso sobre el desarrollo sostenible (energías limpias, prevención de riesgos, etc).

De este modo, se consideran estos ámbitos como menos apropiados para el desarrollo del resto de operaciones que supongan desarrollo de infraestructuras o conlleven transformaciones directas del medio físico, por lo que, en la medida de lo posible, deben salvaguardarse de las mismas.

- En última instancia, la aplicación de las medidas correctoras deberá asegurarse por el órgano promotor en cada caso con la supervisión del órgano ambiental del proceso, órgano que será miembro del Comité de Seguimiento del PO FEDER.

El Estudio ambiental estratégico detalla además las medidas previstas para el seguimiento del PO FEDER, habiéndose previsto las partidas económicas necesarias para ello. El seguimiento se basa en una serie de 17 indicadores generales para el cumplimiento los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030, además de otros 8 indicadores específicos.

Finalmente, el Estudio ambiental estratégico incluye un resumen de carácter no técnico de toda la información facilitada en el resto de apartados del mismo.

Sexto. A la vista de todo lo anterior, no se considera necesario requerir al órgano promotor información adicional ni solicitar ningún otro informe sectorial a las Administraciones públicas afectadas. Por ello, procede la emisión de la correspondiente Declaración ambiental estratégica por parte del órgano ambiental.

De acuerdo con lo previsto en los artículos 5 y 25 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, la Declaración ambiental estratégica es el informe preceptivo y determinante emitido por el órgano ambiental con el que concluye la evaluación ambiental estratégica ordinaria y en el que se evalúa la integración de los aspectos ambientales en la propuesta final del programa.

Fundamentos de derecho:

Primero. El expediente ha sido tramitado de acuerdo con el procedimiento establecido en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental y demás normativa general de aplicación.

Segundo. En la Comunidad Autónoma de La Rioja el órgano ambiental competente para la emisión de los Declaraciones ambientales estratégicas es la Dirección General de Calidad Ambiental y Recursos Hídricos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 16 de la Ley 6/2017, de 8 de mayo, de Protección del Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

A la vista de todo lo anterior, a propuesta del Servicio de Integración Ambiental y en uso de las competencias reglamentariamente atribuidas, la Dirección General de Calidad Ambiental y Recursos Hídricos considera ambientalmente viable el PO FEDER La Rioja 2021- 2027, por lo que, según se dispone en el artículo 25 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental,

#### RESUELVE

Primero. Formular Declaración ambiental estratégica favorable del PO FEDER de La Rioja 2021-2027, promovido por la Dirección General de Fondos Europeos y de la Oficina en Bruselas, siempre y cuando se cumplan las medidas ambientales recogidas en su Estudio ambiental estratégico y documentación complementaria, en los términos que se recogen a continuación:

#### 1. Régimen de intervención administrativa ambiental.

1.1. Esta Declaración ambiental estratégica no exime al promotor de cualesquiera otros trámites o autorizaciones ambientales que fueran necesarios con arreglo a la normativa sectorial correspondiente y cuya obtención, cuando resulte pertinente, deberá ser gestionada por el interesado.

En este sentido, se tendrán en especial consideración aquellos proyectos sometidos a la normativa vigente en materia de evaluación de impacto ambiental, así como aquellas actuaciones en las que sea necesario realizar un estudio de las repercusiones sobre los espacios pertenecientes a la Red Natura 2000.

1.2. Se establecerá como condición de elegibilidad para los proyectos sometidos a evaluación de impacto ambiental haber superado el trámite ordinario o simplificado según corresponda, así como haber sido ejecutados de conformidad con los mismos.

1.3. En todo caso, se estará a lo dispuesto en la Declaración ambiental estratégica del Programa Plurirregional de España FEDER 2021- 2027, emitida por el órgano ambiental estatal.

#### 2. Protección del sistema hidrológico.

2.1. Las actuaciones previstas en el PO FEDER deberán adaptarse a las disposiciones establecidas en el Plan Director de Abastecimiento de Agua a Poblaciones 2016- 2027 y en el Plan Director de Saneamiento y Depuración de Aguas 2016-2027 o en sus futuras revisiones o modificaciones, salvo en casos excepcionales que deberán ser debidamente justificados.

2.2. Se establecerá como condición de elegibilidad la obtención de la preceptiva autorización del Organismo de Cuenca para la ejecución de obras en zona de dominio público hidráulico o de policía (100 metros de anchura a ambos lados de un cauce público).

2.3. Se establecerá como condición de elegibilidad la capacidad de adaptación a eventos extremos relacionados con el agua (inundaciones y sequías).

2.4. En el caso de proyectos que supongan una variación del consumo de agua, se penalizará a los que lo incrementen en mayor medida, priorizando los que supongan una mayor reducción neta del consumo (extracciones- retornos).

#### 3. Protección del suelo y la geomorfología y gestión de residuos.

3.1. Se tendrán en consideración las disposiciones establecidas en el Plan Director de Residuos 2016- 2026 o sus futuras revisiones o modificaciones, salvo en casos excepcionales que deberán ser debidamente justificados.

3.2. Se establecerá como condición de elegibilidad estar en consonancia con los objetivos de la Estrategia de Economía Circular de La Rioja.

3.3. Se establecerá como condición de elegibilidad la reducción del consumo de materias primas vírgenes y el aumento de la disponibilidad de materias primas secundarias para los procesos industriales.

3.4. En las actuaciones derivadas de este Programa Operativo se gestionarán adecuadamente todos los tipos de residuos generados a través de gestores autorizados, según lo establecido en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición y demás normativa de aplicación.

3.5. En caso de detectarse la existencia de suelos contaminados en la ejecución de cualquier actuación de desarrollo de este Programa Operativo, así como al solicitar una licencia o autorización para efectuar un cambio de uso o actividad en suelos en los que se haya desarrollado una actividad potencialmente contaminante en el pasado, se actuará de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados.

#### 4. Cambio climático y protección de la atmósfera.

4.1. Se garantizará que existe una reducción del consumo de energías de fuentes convencionales/ fósiles o un incremento de la capacidad de generación de energías renovables. Para ello se establecerá alguno de los siguientes criterios de selección de operaciones:

- Cuantía de la reducción del consumo de energías de fuentes convencionales/ fósiles lograda por el aumento de la eficiencia.

- Cuantía del incremento de la capacidad de generación lograda/cuantía de la reducción del consumo de energía convencional.

4.2. Se deberá evitar que se origine un efecto rebote cuando el aumento de la eficiencia energética no se vincula a una reducción equivalente en el consumo de energía.

4.3. Se deberá incorporar el cálculo, reducción y compensación de la huella de carbono como criterio de adjudicación o como condición de ejecución de las actuaciones derivadas del PO FEDER.

Estos datos y su correspondiente análisis deberán figurar expresamente en el informe bienal y en el informe final del seguimiento ambiental de este Programa Operativo.

5. Protección de los espacios naturales y la biodiversidad.

5.1. Se establecerá como condición de elegibilidad la acreditación de no afección a la integridad de ningún espacio perteneciente a la Red Natura 2000 ni a la coherencia de la Red.

5.2. Se establecerá como condición de elegibilidad la creación de conexiones funcionales entre espacios de la Red Natura 2000.

5.3. Se establecerá como condición de elegibilidad aquellas actuaciones incluidas en algún instrumento de gestión de espacios o áreas protegidas, planes de conservación de especies protegidas, de reintroducción de especies extinguidas, o de control de especies exóticas invasoras.

5.4. Se establecerá como condición de elegibilidad aquellas operaciones para mejorar la funcionalidad ecosistémica de corredores ecológicos o enclaves de importancia reconocida para la migración, la distribución geográfica o el intercambio genético, tales como ríos, humedales o islas de vegetación natural en paisajes cultivados, entre otros.

5.5. Se establecerá como condición de elegibilidad las operaciones en beneficio de especies en peligro de extinción o vulnerables, sobre hábitats protegidos o en estado de conservación desfavorable.

6. Protección del paisaje.

6.1. Al finalizar las obras de ejecución de las actuaciones derivadas de este Programa Operativo se retirarán correctamente todos aquellos materiales que no se vayan a utilizar con posterioridad y se llevará a cabo la limpieza exhaustiva, restauración vegetal e integración paisajística del emplazamiento y de los caminos de acceso.

6.2. En caso de que en estas obras se precise el aporte de material externo, este procederá de extracciones de áridos debidamente autorizadas. En todo caso, se recomienda que para la obtención de este material se evite la creación de nuevas graveras, priorizando otras soluciones como la utilización de canteras legalizadas ya existentes o, si fuera viable, de áridos reciclados procedentes de plantas de valorización de residuos de construcción y demolición.

7. Protección del patrimonio cultural y socioeconómico.

7.1. Las actuaciones derivadas del desarrollo de este Programa Operativo que así lo requieran deberán contar con informe favorable del Consejo Superior del Patrimonio Cultural, Histórico y Artístico de La Rioja.

7.2. En todo caso, las obras a ejecutar deberán respetar los valores culturales y arquitectónicos existentes en la zona.

8. Seguimiento ambiental.

8.1. El órgano sustantivo deberá realizar un seguimiento de los efectos en el medio ambiente de la ejecución del Programa Operativo FEDER de La Rioja 2021- 2027, identificando los efectos adversos no previstos y llevando a cabo las medidas adecuadas para evitarlos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 51 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental. Este seguimiento deberá realizarse en consonancia con los principios de sostenibilidad y objetivos ambientales e indicadores propuestos durante su evaluación ambiental estratégica.

8.2. Durante el periodo de vigencia de este Programa Operativo se deberá realizar un informe de seguimiento bienal sobre el cumplimiento de la presente Declaración ambiental estratégica, así como un informe final de revisión al finalizar el periodo de programación.

Estos informes incluirán un listado de comprobación de las medidas previstas en el programa de vigilancia ambiental detallado en su Estudio ambiental estratégico, así como un análisis de la evolución de su huella de carbono y del resto de indicadores.

Toda esta información deberá estar a disposición pública en la sede electrónica del órgano sustantivo.

8.3. En caso necesario, el órgano ambiental podrá recabar información y realizar las comprobaciones que considere necesarias para participar en el seguimiento de este Programa Operativo.

Segundo. Recordar al promotor que, según consta en el artículo 27 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, esta Declaración ambiental estratégica perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicada en el Boletín Oficial de La Rioja, no se hubiera procedido a la aprobación definitiva del Programa Operativo FEDER de La Rioja 2021- 2027 en un plazo máximo de dos años.

Tercero. Ordenar la publicación de esta Declaración ambiental estratégica en el Boletín Oficial de La Rioja y en la sede electrónica del Gobierno de La Rioja.

Cuarto. Trasladar la correspondiente Resolución a la Dirección General de Fondos Europeos y de la Oficina en Bruselas y al Servicio de Integración Ambiental de la Dirección General de Calidad Ambiental y Recursos Hídricos.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, las Declaraciones ambientales estratégicas no serán objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía judicial frente a la disposición de carácter general que hubiese aprobado el Programa Operativo FEDER de La Rioja 2021- 2027, o bien sin perjuicio de los que procedan en vía administrativa frente al acto, en su caso, de aprobación de este.

Logroño a 11 de agosto de 2022.- El Director General de Biodiversidad, José Luis Rubio Rodríguez (P.A. Resolución 846/2021, de 30 de junio).